



Ayuntamiento de Logroño

**ASUNTO: OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PUENTE MANTIBLE:
ARCO DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO EBRO EN LOGROÑO (LA RIOJA).**

EXPEDIENTE: SOL21-2021/0118

1. NECESIDAD DEL CONTRATO

El Puente Mantible es BIC, Monumento Histórico Artístico Nacional, por Real Decreto 430/1983. Conforme señala Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja, en lo referente a la actuación de las Administraciones Públicas el Artículo 4 especifica que:

“De acuerdo con el principio de lealtad institucional y en el marco de sus respectivas competencias, todas las Administraciones Públicas riojanas colaborarán en la más eficaz defensa, conservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico, tanto público como privado, mediante recíprocas relaciones de plena cooperación, comunicación, asistencia mutua, e intercambio de información, sin perjuicio de estimular en todo momento la participación de la sociedad en aquellas tareas”

y determinando las obligaciones de las Entidades Locales, el artículo 5.2 establece que:

“Las Entidades Locales tienen el deber de proteger, defender, conservar, realzar, promover y difundir los valores de los bienes integrantes del patrimonio cultural, histórico y artístico que se localicen en sus respectivos términos municipales. En los casos de urgencia adoptarán las medidas preventivas o tutelares que sean necesarias para salvaguardar esos mismos bienes que viesan amenazada su existencia, su conservación, su integridad o cualquier otro aspecto digno de protección, comunicando inmediatamente a la Consejería competente en materia de Cultura las medidas adoptadas”.

El Real Decreto 430/1983, de 25 de enero, el Puente Romano de Mantible, situado en el barrio de Logroño de El Cortijo, es declarado Monumento Histórico-Artístico de Carácter Nacional. El Puente Mantible está sobre el cauce del río Ebro, encontrándose los restos de la margen derecha situados dentro de la delimitación del término municipal del Ayuntamiento de Logroño y por ello, participando como Administración Pública responsable que es, le compete atender las necesidades de conservación de este Bien de Interés Cultural.

El Ayuntamiento de Logroño no dispone de medios propios para realizar la ejecución de las obras descritas en el Proyecto Modificado de Consolidación y Restauración del Puente Mantible: Arco de la Margen Derecha del Río Ebro. Logroño (La Rioja), que ahora incluye la reconstrucción del arco que se hundió en el siniestro acaecido a principios de 2021, así que con lo expuesto en los párrafos anteriores se considera justificada la necesidad de efectuar el contrato de referencia.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE CONTRATACIÓN

Dadas las características de las obras de la presente memoria valorada, se propone la adjudicación por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN de las ofertas, según los siguientes apartados:

- a) Criterios de cuantificación de forma automática: 75 puntos
- b) Criterios de cuantificación mediante juicio de valor: 25 puntos

Se propone la TRAMITACIÓN POR URGENCIA y establecer un plazo de UN MES para que los licitadores presenten sus ofertas.

3. SOLVENCIA REQUERIDA A LOS LICITADORES

Teniendo en cuenta el importe y características de la obra proyectada, conforme establece el artículo 77.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo el presupuesto de licitación superior a 500.000 Euros y, teniendo en cuenta la naturaleza y características de las obras incluidas en el presupuesto, es exigible la Clasificación del Contratista.

Teniendo en cuenta el plazo de las obras y de acuerdo a la anualidad media obtenida con los Artículos 25 al 54 inclusive del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.A. 1098/2001 de 12 de octubre), se obtiene, que es exigible la clasificación en los siguientes subgrupos:

Grupo: K (Especiales)

Subgrupo: 7 (Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos)

Categoría: 3 (Cuantía superior a 840.000€ e inferior o igual a 2.400.000€)

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INDIVISIBILIDAD EN LOTES.

El proyecto de referencia tiene definidos unos trabajos que, pese a su coste, requieren la participación de varias empresas muy especializadas, que están obligados a trabajar en un espacio muy reducido, que tienen limitados los accesos y que deben ejecutarse en un breve plazo tiempo. Realizar las obras proyectadas mediante contratos diferentes no solo ocasionaría un incremento de los costes sino que también, muy posiblemente, incrementaría los plazos de ejecución, debido a que requiere una coordinación difícil de conseguir si no trabajan bajo la programación general de un solo adjudicatario que tenga competencias plenas para intervenir en todos los ámbitos de la actuación prevista.

Resumiendo, en el caso de efectuar su contratación por lotes se generaría una mayor complejidad en el proceso de contratación, obligaría a reforzar las garantías para poder coordinar adecuadamente a los diferentes adjudicatarios, dificultaría el control económico y complicaría la determinación de los plazos de ejecución de cada uno de los contratos y el de la propia actuación. Por todo ello se considera que en este caso realizar la subdivisión del contrato en diferentes lotes es perjudicial para los intereses municipales.

5. DETERMINACIÓN DE LOS COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS DEL CONTRATO.

Conforme a como se detalla en el presupuesto que acompaña el proyecto se aportan los datos correspondientes a los Costes Directos e Indirectos de las obras previstas en este contrato:

Presupuesto de Licitación: 783.877,93€

Costes Directos:

Los costes de personal sumadas todas las categorías profesionales asciende a 296.995,25€.

Sumados los costes de Mano de Obra, Materiales, Maquinaria y Medios Auxiliares, resulta:

Total Costes Directos: 544.397,48€

Costes Indirectos:

Gastos Generales: 70.771,67€

Beneficio Industrial: 32.663,85€

Total Costes Indirectos: 103.435,52€

Impuestos añadidos:

21% IVA: 136.044,93€

6. PREVISIÓN DE MODIFICADOS EN EL TRANCURSO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las características de esta intervención municipal, realizada en un BIC, Puente Mantible, obliga a ser escrupulosamente respetuosos con la construcción existente, con los restos que puedan existir en el subsuelo o en zonas adyacentes, así como con los tratamientos que reciban los elementos protegidos, en base al valor material y documental que contiene este Patrimonio Cultural. Pero además de intervenir en una construcción de valor cultural reconocido en la categoría de Monumento Nacional, en el caso que nos ocupa existe la singularidad de estar interviniendo en una construcción que se ubica en el cauce del río Ebro, curso fluvial cuyas condiciones de caudal pueden evolucionar por causas climatológicas imposibles de predecir al redactar el proyecto o al efectuar la programación de los trabajos que se deben realizar en el Puente Mantible.

Estas circunstancias, en el transcurso de la ejecución de las obras, puede dar lugar a la necesidad de modificar la medición de algunas partidas, compensándose excesos y reducciones, cuya afección al coste de las obras nunca dará un resultado final superior al 10% del precio base de licitación que figura en proyecto.

6.a) En la normal ejecución de las obras se seguirá lo previsto por la Ley de Contratos del Sector Público en su Artículo 242 en lo referente a excesos de mediciones a recoger en la Certificación Final de Obra y que no superen al 10% del precio del Contrato; así como la posible introducción de precios nuevos fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en dicha Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del Contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del Contrato y cuya introducción responda a atender la necesaria ejecución para completar las obras de nuevas unidades de obra, que por necesidades sobrevenidas de difícil o imposible predeterminación pudieran surgir.

6.b) Posibilidad de modificaciones en medición de las partidas por causas correspondientes a la remoción del suelo, si se tuviese que incrementar la búsqueda por el entorno de piezas de fábrica de piedra desprendidas de arco del puente o que supusieran la necesidad de realizar excavación arqueológica en mayor profundidad o el rescate de más elementos de los previstos del fondo del cauce activo del río, incrementándose los trabajos de supervisión y memoria del Arqueólogo. Supuestos en los que se actuará conforme establezca el Servicio de Conservación de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa autorización para la realización de los trabajos.

6.c) Posibilidad de modificaciones en las partidas de consolidación y restauración de las fábricas de piedra: Debido a que la intervención se realiza sobre un material que llevan muchos años a la intemperie que han podido afectar a su composición y que se encuentran en lugares en los que por la complejidad de los medios auxiliares necesarios ha sido imposible su inspección directa en el proceso de redacción del proyecto y, puede darse el caso, de que aun presentando un aparente buen estado al intervenir sobre los mismos se observe que han perdido consistencia y en vez de tener que proceder a su restauración deba realizarse su reconstrucción con supervisión arqueológica.

6.d) Posibilidad de modificaciones debidas a la necesidad de subsanar nuevas deficiencias producto de patologías surgidas en el Monumento durante el periodo transcurrido entre el momento de redactar el proyecto y el inicio de la ejecución de las obras. En los diversos informes técnicos emitidos desde diciembre de 2017 siempre se ha manifestado la urgente necesidad de acometer obras por emergencia para consolidar este arco del Puente Mantible. Desde esa fecha se ha visto incrementar los movimientos de las fábricas de manera muy preocupante e incluso se ha documentado la progresiva caída de dovelas a lo largo de ese tiempo, su evolución ha derivado a la peor de las situaciones cumpliéndose lo reiteradamente vaticinado por los informes técnicos, produciéndose el hundimiento del arco a principios de 2021. En la actualidad la construcción está sometida a movimientos que se encuentran activos y existe el riesgo de que el caudal del río Ebro en sus acometidas genere nuevos empujes que empeoren su estado actual causando nuevas deficiencias y, ausente el arco, que se produzca ahora el desmoronamiento puntual o caída de la pila. Anteponiéndonos a dicha situación, las obras previstas pueden verse obligadas a atender la subsanación de dichas deficiencias o, incluso, con los medios y partidas establecidas proceder a la reconstrucción por anastilosis de las diferentes partes que resulten damnificadas, asumiéndolas hasta un coste máximo del 10% del precio de licitación.

6.e) Posibilidad de modificaciones en el plazo de ejecución de las obras derivadas de la variación del caudal de las aguas del río Ebro, imposibles de determinar y predecir, para cuya autorización deberá quedar justificada en base a circunstancias impredecibles indicando la cota alcanzada por la lámina de agua a su paso por Puente Mantible y cuantificando su incidencia en la ejecución de los trabajos en curso.

7.- PENALIZACIONES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Por el incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras del proyecto de referencia, dado la trascendencia de las mismas para los intereses municipales, se propone la penalización establecida en el art. 193 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público. Al respecto cabe señalar las reservas establecidas en el apartado anterior referidas a las modificaciones del plazo de obra y, especialmente, las justificadas por devenir de las aguas del río Ebro, las cuales por ser impredecibles deben estar exentas de sanción.

8.- SOLVENCIA PARA SUBCONTRATAR

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no estableciéndose por parte del redactor del proyecto ninguna tarea crítica que no pueda ser objeto de subcontratación.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento del Artículo 159 de la LCSP 2017, se propone la utilización de una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, sin que la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor supere el veinticinco por ciento del total.

Las ofertas se podrán valorar hasta 100 puntos, conforme al siguiente baremo de puntuación:

- a) Criterios de cuantificación de forma automática: 75 puntos
- b) Criterios de cuantificación mediante juicio de valor: 25 puntos

9.1- Criterios de Cuantificación de Forma Automática, hasta 75 puntos:

9.1.1 Oferta económica: hasta 70 puntos

Dentro de los criterios objetivos o cuantificables automáticamente se valora el precio ofertado, con un máximo de 70 puntos. La puntuación se otorgará conforme al sistema y las fórmulas de valoración que contenga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.

9.1.2 Garantía: hasta 5 puntos

Aumento del plazo de garantía propuesto por el licitador por encima del establecido en el Pliego del Concurso. Esta medida asegura una excelente ejecución ya que la empresa contratista se responsabiliza de los defectos de acabado que pueden manifestarse con posterioridad al transcurrir de un año desde la recepción u ofertar el compromiso de evaluar con precisión topográfica la estabilidad del Monumento.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención de la garantía definitiva durante la totalidad del periodo ofertado.

Procedimiento de asignación de la puntuación:

Por ampliación del plazo de garantía: (máximo 4 puntos)

Se asignará 1 punto por cada año de aumento del plazo de garantía.

Por el seguimiento de movimientos: (máximo 1 punto)

Se asignará 0,25 puntos extras por cada año en los que dentro de la ampliación del plazo de garantía ofertado la empresa incluya el compromiso de realizar con periodicidad semestral la medición topográfica en el Puente Mantible al objeto de efectuar el seguimiento de movimientos (dos mediciones en cada año de ampliación del plazo de garantía, la primera a los seis meses, la segunda cumplido el año).

9.2.- Criterios de Cuantificación Mediante Juicio de Valor, hasta 25 puntos:

Los criterios de valoración mediante juicio de valor quedan motivados desde la orientación al cumplimiento del objeto del contrato, en tres aspectos:

- Garantizar que el desarrollo de las obras se realiza con las medidas adecuadas en relación a las afecciones, los suministros, los acopios, etc., protegiendo los intereses de terceros que puedan resultar afectados, proveedores y personal técnico relacionado con las obras y teniendo en cuenta la garantía por parte de las empresas del cumplimiento de todas las recomendaciones y medidas higiénico-sanitarias y de aislamiento dentro de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, para evitar en lo posible la minoración de la plantilla de trabajadores, lo cual revierte asimismo en una mayor garantía para el buen término de las obras.
- Analizar si se dispone del conocimiento del objeto de las obras y del proyecto de ejecución y recibir las aportaciones en favor a su mejor adaptación al ámbito en el que se interviene y a la programación de su ejecución, valorándose el análisis que se efectúa de los condicionantes que pueden afectar a su ejecución material y temporal, y demás cuestiones significativas que pueden repercutir en la calidad del proceso de ejecución de los trabajos, a su resultado final y su menor afección al entorno.
- Comprobar la correcta planificación de la empresa contratista en lo correspondiente a su propia organización de personal, al aseguramiento de la calidad de la obra y en cuanto al sistema de relación planificado para la comunicación con la dirección técnica y con los organismos competentes.

Por estos motivos, el baremo de puntuación para valorar las ofertas recibidas será el siguiente:

9.2.1.- Análisis del proyecto y descripción de la metodología, planificación, programación y equipo técnico adscrito a la ejecución de las obras, detallando su organización y los hitos principales de la ejecución, hasta 18 puntos:

La actuación en un Bien de Interés Cultural, BIC, Monumento Nacional como lo es el Puente Mantible requiere que las obras se ejecuten con suma sensibilidad y respeto de los valores singulares que contiene este Patrimonio Cultural, que son muy sensibles y cuya autenticidad ha de mantenerse en el proceso de ejecución de las obras y deben acondicionarse para disfrute de generaciones futuras. Para ello es determinante conocer a detalle el perfil profesional de las personas componentes del equipo técnico adscrito a la obra, las garantías que han previsto adoptar al subcontratar, las bases de la metodología de trabajo previsto y su acomodo a lo estipulado en las Cartas del Restauo, y los detalles de su planificación, justificando su capacidad para la correcta ejecución de los trabajos definidos en el proyecto y el cumplimiento del plazo.

Se valorará la coherencia de la metodología de ejecución propuesta y su acomodo a lo establecido en las Cartas del Restauo, los medios materiales, auxiliares, sistemas y métodos de planificación y ejecución y aquellos otros que tengan incidencia en la calidad de los trabajos a prestar durante la ejecución de las obras en el Puente Mantible.

Se describirán los medios humanos del equipo técnico adscrito a las obras y las responsabilidades asignadas en el proceso de ejecución. Así mismo se valorará la definición de las partidas de obra que tienen previsto subcontratar determinando los requisitos que van a exigir las empresas que participen en la ejecución de dichas partidas. En este punto no se valora solo la experiencia y los resultados obtenidos en otras actuaciones anteriores, sino que además interesa especialmente la planificación de los trabajos del equipo humano que proponga el licitador, para alcanzar los objetivos puestos de manifiesto en el proyecto, que coinciden ser los de interés principal para el Ayuntamiento de Logroño, respecto a la metodología y la calidad de las obras.

El análisis del proyecto y la planificación para la ejecución de las obras deberá prestar una especial atención a describir detalladamente los procesos de ejecución de los tres capítulos singulares de las obras: El recalce subacuático de la pila; el proceso de reconstrucción por anastilosis del arco hundido; y la consolidación y restauración del Monumento Nacional. Debiendo garantizar la permanencia de su Autenticidad durante todo el proceso de ejecución.

Merece especial atención la definición del proceso de recuperación del material del arco hundido, de la planificación de la selección de los elementos, su acopio, el premontaje, los análisis de cantera y la selección de materiales para completar las lagunas de las dovelas perdidas y su ajuste geométrico para proceder al montaje definitivo del arco reconstruido. Se valorará el programa de trabajo conforme al calendario previsto cuando determine, además del mínimo exigido, el cumplimiento de hitos singulares en el transcurso de la ejecución de las obras, acotando temporalmente la duración de cada una de las actividades. Al respecto se valorará la coherencia de los plazos establecidos para la ejecución de los trabajos y su ajuste a los plazos determinados en el pliego, admitiéndose su flexibilidad si se observan compensadas con los medios adscritos para su ejecución. Se valorará la distribución uniforme del trabajo y la determinación de plazos realistas y, en caso de existir, se aportarán soluciones concretas y efectivas para superar los picos puntuales de carga de trabajo o las medidas excepcionales a adoptar para atender variables puntuales del caudal del río Ebro, interesando del licitador que describa las respuestas ofertadas para atender estos imprevistos. Se determinará el compromiso de la relación de despacho técnico a mantener con la Dirección de Obra, con los técnicos municipales responsables del contrato y con las demás entidades públicas y administraciones competentes, especialmente con las Confederación Hidrográfica del Ebro y con el Servicio de Conservación de Patrimonio de la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Determinación de los encargados entre su personal y/o nombramiento de las personas responsables para cada uno de los asuntos a tratar en obra, medios de comunicación previstos, periodicidad de las reuniones, así como cualquiera de los detalles concretos correspondientes a la planificación de una adecuada coordinación en obra con la Dirección Facultativa y con el Ayuntamiento de Logroño, promotor de las obras.

9.2.2.- Descripción del proceso constructivo, hasta 7 puntos:

Puntualizando la problemática que genera la obra o afecciones a la zona; determinando interferencias y condicionantes externos o internos significativos para su ejecución. Se indicarán las zonas de acceso de vehículos y maquinaria, organización de obra para la evacuación de escombros, zonas de acopio de los mismos, instalación de medios auxiliares, ubicación de instalaciones de seguridad y salud, etc. Se tendrá en cuenta la seguridad para compatibilizar la ejecución de las obras con eventuales actividades agrícolas en las fincas colindantes, control, minoración y solución de afecciones derivadas por las obras. Se incluirá una descripción de los procesos más relevantes o significativos para la ejecución de los trabajos previstos por el Proyecto su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a procedimiento de ejecución.

Se valorará el correcto análisis, evaluación, identificación de condicionantes de partida, así como la precisión y concreción en la presentación de la información con relación a las obras, la resolución creativa de los problemas, medidas propuestas para mitigar afecciones y dificultades identificadas y apreciadas.

Se tendrá especial atención a las medidas de aislamiento y seguridad específicas para la obra ofertada que se adoptarán respecto a la protección frente al COVID-19.

9.3.- Puntuación Mínima Exigible:

Con el fin de determinar una calidad mínima para las ofertas que se presenten se establece un mínimo de suficiencia exigiéndose que la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante juicio de valor deberá alcanzar un **mínimo de 15 puntos**. Las ofertas que no alcancen esta puntuación serán rechazadas, no procediéndose a la valoración del resto de apartados ni de su oferta económica.

9.4.- Presentación ofertas:

La puntuación correspondiente a los “criterios de valoración mediante juicio de valor”, se evaluará en base a la “Memoria técnica descriptiva y constructiva de la obra” que obligatoriamente deberán presentar los licitadores para participar en este proceso de selección. El objeto de dicha Memoria es documentar el grado de calidad de ejecución y planificación de la obra en base la que evaluar las ofertas presentadas por los licitadores aportando los detalles de sus previsiones en relación al proyecto, en función de las circunstancias particulares a las obras, a su emplazamiento y a los medios que prevén emplear, así como a las condiciones de garantía final de las obras ejecutadas.

Esta Memoria será de un máximo 20 páginas por una cara, con letra Arial 11, con espacio normal entre caracteres e intercalado sencillo, incluyendo portadas, separadores, etc. Se evitará tanto en ella, como en el conjunto de la oferta, la inclusión de generalidades, propaganda de la empresa, ni folletos publicitarios, ni otro documento que no sirva para la valoración de la oferta según los criterios de valoración aquí expuestos.

Estas 20 páginas se distribuirán de manera que los conceptos referidos a la “Descripción del proceso constructivo” tendrán un contenido máximo de 5 páginas, pudiendo utilizar el espacio sobrante para recoger el contenido del “Análisis del proyecto y descripción de la metodología, planificación, programación y equipo técnico adscrito a la ejecución de las obras, detallando su organización y los hitos principales de la ejecución” hasta completar el máximo establecido de 20 páginas.

El licitador, si lo considera necesario, podrá acompañar la memoria de un Anexo Gráfico, presentado en formato DIN A4 (que podrán contener indistintamente láminas en formato A4 impresas a dos caras o láminas DIN A3 impresas solo a una cara, dobladas en formato DIN A4) recogiendo la documentación justificativa y la información gráfica de los aspectos expuestos en la memoria. Este anexo gráfico será como máximo de 3 láminas.

Se excluirán las propuestas que excedan del número máximo de páginas establecido y/o presenten la documentación en un tamaño menor de letra al establecido.

10.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en la que se determinan las Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, son de aplicación a los contratos de obra las normas sobre supervisión de proyectos establecidas en el Art. 235.

Logroño, 15 de mayo de 2021
Director General de Arquitectura,
Regeneración Urbana y Vivienda

jesús m^a gonzález menorca.arquitecto